



**FICHA DE FISCALIZACIÓN
DEL SEGURO DE LA LEY DEL ACCIDENTES DEL TRABAJO
Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

INTENDENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código de la fiscalización:

31-2023/IFE36

Fecha de publicación del informe de fiscalización:

27 de septiembre de 2023

Identificación de la Fiscalización

Nombre de la fiscalización: Fiscalización a las investigaciones de accidentes fatales ocurridos durante el año 2023.

Entidad fiscalizada: Asociación Chilena de Seguridad - Mutual de Seguridad de la CCHC - Instituto de Seguridad del Trabajo - Instituto de Seguridad Laboral

Fecha de ejecución de la fiscalización: mes de mayo de 2023

Descripción de la Fiscalización

Objetivo de la fiscalización: Verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que han sido instruidas por esta Superintendencia a los Organismos Administradores, para el reporte, la investigación, la prescripción y verificación de medidas de los accidentes del trabajo fatales.

Alcance de la fiscalización: Fiscalización extra situ en los 4 organismos administradores, que comprende dos revisiones, la primera en el mes de mayo y la segunda en el mes de noviembre de 2023.

Metodología:

- 1) Se obtuvo del Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT) todos los accidentes del trabajo, cuyas muertes ocurrieron entre los meses de enero a marzo de 2023.
- 2) Se excluyeron los accidentes de tránsito ocurridos en la vía pública, a través del campo con vehículo involucrado.
- 3) Se revisan todos los documentos electrónicos que son reportados a SISESAT, conforme a las instrucciones de la normativa vigente, como así también los documentos complementarios que se adjuntan.
- 4) La revisión de los casos se realizó en base a una lista de chequeo la que contiene preguntas relacionadas al reporte de los documentos electrónicos, al cumplimiento de las instrucciones de esta Superintendencia para el proceso de accidentes fatales y a la aplicación de la metodología del árbol de causas, según Guía para la Investigación de Accidentes Metodología del Árbol de Causas del Instituto de Salud Pública (ISP) y del Manual de Investigación de accidentes del trabajo a través del método del árbol de causas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

(Corresponde a la descripción de los hallazgos detectados en la fiscalización y las acciones a desarrollar por la Entidad para subsanar los hallazgos de acuerdo al plan de trabajo enviado y aprobado por esta Superintendencia, cuando corresponda)

ENTIDAD

Asociación Chilena de Seguridad

Hallazgo N°1

Descripción del hallazgo:

Falta de aplicación de la metodología del Árbol de Causas o Inadecuada aplicación de ésta. Documento eDoc 143-RALF Investigación
La Asociación Chilena de Seguridad, en 3 de los 4 casos objeto de la fiscalización, evidencia una falta de investigación. Los relatos reflejan una investigación parcial de los hechos que dieron origen al accidente, no contienen todos los elementos o hechos que intervinieron en el accidente, no se evidencia la revisión de documentos relacionados con la ejecución de la tarea al momento del accidente, resultando en causas y medidas que se desconoce su origen. Asimismo, se deja de lado aspectos relevantes que influyeron en la generación del accidente. No se realizan entrevistas sólo declaraciones, lo que impide obtener mayor información de los testigos, ya sea directo o indirecto, situación que se constató en 2 casos. Por otra parte, se observó que en el documento electrónico eDoc 143, en el ítem "Antecedentes de la Investigación" se informan que dentro de los documentos que fueron considerados está la declaración de testigos, y el informe de investigación de la empresa. Sin embargo, en el Informe Interno de esa Asociación, dentro de los antecedentes considerados, no se incluye dicho informe.

Acciones a desarrollar por la Entidad:

La Asociación Chilena de Seguridad, corrigió cada una de las observaciones representadas y remitió los informes en un nuevo envío a través de la plataforma SISESAT.

Hallazgo N°2

Descripción del hallazgo:

Documento electrónico eDoc 145 RALF Prescripción: No todas las medidas prescritas están relacionadas con los hechos causales acomodados en el árbol, por lo mismo que no se orientan a eliminar o mitigar las causas inmediatas que dieron origen al accidente. Situación que se constató en 1 caso.

Acciones a desarrollar por la Entidad:

La Asociación Chilena de Seguridad, informa que este documento será remitido a esa Superintendencia, mediante el SISESAT, a la brevedad posible, sujeto a previa coordinación de visita con la empresa.

ENTIDAD	Mutual de Seguridad de la C.Ch.C.
---------	--

Hallazgo Nº1

Descripción del hallazgo:

Incumplimiento en la remisión de los documentos electrónicos al módulo RALF del sistema informático SISESAT
Mutual de Seguridad, incumplió las instrucciones impartidas por esta Superintendencia, al no remitir los documentos electrónicos eDoc 144 RALF- Causas, 145 RALF- Prescripción y 146 RALF- Verificación. Situación que se constató en los 7 casos revisados. Atendido lo señalado, Mutual deberá regularizar a la brevedad la remisión de los documentos pendientes.

Acciones a desarrollar por la Entidad:

Los documentos eDocs del 144 al 146 aún se encuentra pendiente por la ejecución en curso de la plataforma para el envío de los documentos a SISESAT, comprometiendo en el Plan de Trabajo enviado como plazo de ejecución el 30 de septiembre de 2023.

Hallazgo Nº2

Descripción del hallazgo:

Mutual, deberá establecer mecanismos de control para dar cumplimiento a la remisión del Formulario de Notificación Provisoria Inmediata de un accidente del trabajo fatal a SISESAT (eDoc 141 RALF-Accidente), en un plazo máximo de 24 horas de enviada la primera comunicación vía correo electrónico. Situación que se constató en los 7 casos revisados.
El retraso en la remisión a SISESAT del documento electrónico e Doc 141, implica que el resto de los documentos electrónicos que comprende el proceso RALF, se ajusten al plazo desde que se ingresó el documento e Doc 141, generando una tardanza en las distintas etapas que comprende dicho proceso.

Acciones a desarrollar por la Entidad:

Mutual de Seguridad informa que en la actualidad, ya se encuentra implementada la solución para enviar el eDoc 141 en un plazo máximo de 24 horas de enviada la primera comunicación vía correo electrónico.

Hallazgo Nº3

Descripción del hallazgo:

Mutual no cumple con informar a través de SISESAT el envío del documento electrónico eDoc 142 RALF- Prescripción de medidas inmediatas en un plazo máximo de 24 horas de enviado el eDoc 141 RALF-Accidente. Situación que se constató en los 7 casos revisados.

Acciones a desarrollar por la Entidad:

Mutual de Seguridad informa que en la actualidad, ya se encuentra implantada la solución para enviar el eDoc 142 en un plazo máximo de 24 horas de enviado el eDoc 141.

Hallazgo Nº4

Descripción del hallazgo:

Falta de aplicación de la metodología del Árbol de Causas o Inadecuada aplicación de ésta .
En 3 de 7 casos revisados, se evidenció que los relatos se encuentran incompletos, que no contienen todos los elementos o hechos que intervinieron en el accidente.
En 6 de 7 casos revisados, no se realizan entrevistas sólo se toman declaraciones, lo que impide obtener mayor información de los testigos, ya sean estos directo o indirectos.
En los 7 casos revisados, la investigación deja de lado aspectos relevante que influyeron en la generación del accidente, como por ejemplo "trabajo en solitario, falta de experiencia".
En 3 de los 7 casos revisados investigador no adjunta todos los documentos que señala en antecedentes de investigación . No adjunta el contrato de trabajo siendo en algunos casos relevante para identificar el cargo para el cual fue contratado y relacionarlo con la tarea desarrollada al momento del siniestro, informe de accidente del CPHS y declaración del único testigo presencial del accidente quien señala como ocurrieron los hechos.
En los 7 casos revisados, se instruye realizar las correcciones a la investigación, con la aplicación del Método del árbol de causas y de ser necesarios prescribir a la empresa Medidas Correctivas no establecidas en su momento, remitiendo la información al módulo RALF del sistema informático SISESAT.

Acciones a desarrollar por la Entidad:

Mutual informa que realizará revisiones a los informes de investigación de accidentes, según el Método del árbol de causas, de los casos observados, con el objetivo de determinar si procede realizar las correcciones solicitadas por esta Superintendencia. Además, informará en respuesta complementaria los resultados de la revisión indicada. Asimismo, dicho organismo se encuentra coordinando el desarrollo de dos cursos en la Metodología del árbol de Causas, el que será dictada por especialista en la materia.

ENTIDAD	Instituto de Seguridad del Trabajo
---------	---

Hallazgo Nº1

Descripción del hallazgo:

Falta de aplicación de la metodología del Árbol de Causas o Inadecuada aplicación de ésta. Documento eDoc 143-RALF Investigación
Se constató indistintamente en los 3 casos revisados, que ese Instituto, en el Informe Técnico de Investigación de Accidentes, en el primer caso analizado, indica diversas fuentes de información que, entre otras, son las declaraciones y entrevistas de los compañeros de trabajo del trabajador fallecido. Sin embargo, solo adjunta las declaraciones. Al respecto se instruye a ese Instituto, acredite las mencionadas entrevistas. En el segundo caso, ese Instituto no adjunta todos los antecedentes complementarios de la investigación, los que detalla tanto en el Informe Técnico, como en el documento electrónico eDoc 143, evidenciando solo las fotografías, y en el tercer caso, ese Instituto, prescribió a la empresa como medida inmediata la elaboración del informe de investigación del accidente fatal, tanto del asesor de prevención de riesgos de la empresa, como del Comité Paritario de Higiene y Seguridad. Sin embargo, no adjunta el informe de investigación del Comité Paritario, y tampoco evidencia que se haya considerado como fuente de información o antecedentes adicionales.

Acciones a desarrollar por la Entidad:

El Instituto argumenta que la acreditación de las entrevistas se hace a través de la declaración, primero se realiza la entrevista, y modo de cierre de la misma se le pide al entrevistado escribir una declaración con los principales puntos abordados. Respecto a los antecedentes complementarios de la investigación, se evidenció que fueron reportados en el sistema SISESAT .

Hallazgo N°2**Descripción del hallazgo:**

Falta de aplicación de la metodología del Árbol de Causas o Inadecuada aplicación de ésta. Documento eDoc 144 RALF-Causas

Se constató en 1 de los 3 casos revisados, la falta de investigación del accidente, ya que no se hace referencia a la causa por la cual se produce el estallido de la carcasa y proyección de los cuchillos, el investigador especificó la máquina siniestrada, pero no indica si el operario sabía cambiar cuchillos y si las mantenencias estaban al día. En los 3 casos revisados, las causas no son clasificadas de acuerdo a lo establecido en el documento "Anexo 19 Matriz de factores de causas de accidentes del trabajo", y no registra códigos en los informes de causas y prescripción.

Acciones a desarrollar por la Entidad:

El Instituto reforzará la importancia de clasificar bien las causas determinadas en la investigación de accidente, en el documento electrónico eDoc 144. Aún está pendiente la codificación de las causas, de acuerdo a "Anexo 19 Matriz de factores de causas de accidentes del trabajo".

ENTIDAD

Instituto de Seguridad Laboral**Hallazgo N°1****Descripción del hallazgo:**

El Instituto de Seguridad Laboral en 1 de los 3 casos objeto de la fiscalización, debe acreditar que ante el incumplimiento de la empresa de implementar tanto las medidas inmediatas como correctivas, prescritas por ese Organismo, procedió a la aplicación de los recargos previstos en los artículos 5° y 15 letra b) del D.S. N°67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Acciones a desarrollar por la Entidad:

El Instituto trabajó en una plataforma electrónica para enviar los respectivos documentos electrónicos (eDoc 148), la que se encuentra disponible para operar. No obstante, el ISL depende de la SEREMI de Salud para formular recargos, por lo que se está ejecutando un piloto para comenzar con el proceso, incluyendo el desarrollo del procedimiento interno para operar y coordinar a las diversas áreas involucradas, puesto que no basta con tener operativa la plataforma antes señalada. El plazo impuesto internamente es el cuarto trimestre de 2023.

Hallazgo N°2**Descripción del hallazgo:**

Comunicación inmediata y notificación provisoria inmediata.

En los 3 casos objeto de la fiscalización, el Instituto no da cumplimiento a la remisión del Formulario de Notificación Provisoria Inmediata de un accidente del trabajo fatal a SISESAT (eDoc 141 RALF-Accidente), en un plazo máximo de 24 horas de enviada la primera comunicación vía correo electrónico.

Acciones a desarrollar por la Entidad:

Con el fin de establecer mejoras al proceso, se tomarán medidas para evitar los incumplimientos, tales como el envío de correo electrónico a las Jefaturas y subrogancias de las Direcciones Regionales para instruir sobre la remisión del eDoc 141 a SISESAT, además de la incorporación de una columna a la planilla de seguimiento de casos donde se indique el plazo respectivo.

Hallazgo N3**Descripción del hallazgo:**

Falta de aplicación de la metodología del Árbol de Causas o Inadecuada aplicación de ésta. Documento eDoc 143 RALF Investigación

En 2 de los 3 casos revisados, la descripción del accidente no precisa, como ocurrieron los hechos explicando solo en parte cómo se desencadenaron y dieron origen al accidente, además, no se evidencia la revisión de documentos adjuntos. Uno de los relatos, solo se desprende de las declaraciones de los testigos, sin considerar el Informe de SERNAGEOMIN. Además, en el segundo relato nada se señala respecto al uso de elemento de protección personal dieléctrico, al revisar la entrega de dicho equipamiento personal tampoco se especifica. No se realizan entrevistas, sólo se tomaron declaraciones, situación que se constató en los 3 casos revisados. En uno de los casos, la investigación deja de lado la experiencia del trabajador en trabajos en altura y los potenciales peligros eléctricos.

Acciones a desarrollar por la Entidad:

El Instituto trabajará nuevamente el relato debido a otros antecedentes que podrían robustecer el mismo, se precisará en el eDoc 143 lo referido a los Elementos de Protección Personal y se recolectará información para complementar la investigación en lo referido a la experiencia del trabajador. En ambos casos, el plazo límite para la recolección y actualización de la información en sistema es el 31 de agosto de 2023. Respecto al eje transversal de las declaraciones, el Instituto sí realiza entrevistas (lo que está instruido a las Direcciones Regionales) y, al momento de la visita, se pide una declaración simple que se reporta a la plataforma RALF-SUSESO. No obstante, el Instituto trabajará durante el segundo semestre en un formato que evidencie la realización de la entrevista y deje atrás el formato de la declaración.

Hallazgo N°4**Descripción del hallazgo:**

Falta de aplicación de la metodología del Árbol de Causas o Inadecuada aplicación de ésta. Documento eDoc 144 RALF-Causas

En 1 de los 3 casos revisados, el hecho causal "Pique abierto nivel 130", no ha sido extraído del relato, ni tampoco ha sido identificado como dato o hecho adicional. Situación que en adelante deberá considerar ese Instituto. Asimismo, se prescribe sobre implementar señalización y letreros de peligros y advertencia de caída en altura, pero dicha situación no fue informada en el relato, ni considerada como un hecho causal.

Acciones a desarrollar por la Entidad:

El Instituto realiza la corrección del eDoc 144 durante el mes de agosto, con fecha límite el 31 del mismo mes. En nuevos casos se procederá según se indica, donde se resguardará que el diagrama de árbol de causas sea extraído tanto del relato como de los hechos, para asegurar que la prescripción sea realizada por el método de árbol de causas. En casos donde el árbol no coincida con los hechos y/o relato, el caso se rechazará para su debida corrección.

Hallazgo N°5

Descripción del hallazgo:

Falta de aplicación de la metodología del Árbol de Causas o Inadecuada aplicación de ésta. Documento eDoc 145 RALF-Prescripción

En 1 de los 3 casos revisados, no se prescribe en relación a la ausencia o falla en procedimientos de control y supervisión en el puesto de trabajo (tarea crítica) que se describe en relato de accidente.

Acciones a desarrollar por la Entidad:

El Instituto tomará medidas preventivas para evitar nuevamente la ocurrencia de las deficiencias expuestas, mediante capacitaciones y/o medidas en los siguientes puntos, las que se realizarán durante el último trimestre del presente año: " Capacitación: etapa de recolección de la información, elaboración y difusión de guía de prescripciones. y administración de la información".

OBSERVACIONES